

pasado curso escolar de las que corresponden a Maestros 960. y a Maestras 1.290.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sra. Directora Técnica de la Campaña de Alfabetización y Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados provinciales de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 884 metros de longitud, que arranca del apoyo número 62 de la línea Zafra-Puebla de Sancho Pérez-Medina de las Torres y termina en un nuevo centro de transformación (caseta II), cubierto, de 100 KVA, y relación 15.000/230-133 V., situado en la carretera Zafra a Valencia del Ventoso, siendo su finalidad la mejora del servicio en la localidad de Puebla de Sancho Pérez.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 25 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—2.902-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se rectifica anuncio relativo al permiso de investigación que se cita.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 198, correspondiente al día 19 de agosto de 1969, ha sido publicada la cancelación del permiso de investigación número 11.806, de Córdoba, al que por error se le denominó «Barita», siendo su verdadera denominación «La Calera».

Córdoba, 22 de agosto de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Puerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la estación transformadora que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la estación transformadora que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 141 de la línea Serós-Mequinenza.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Granja de Escarpe.

Final de la línea: Estación transformadora «Secano del Sota».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 215 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: Estación transformadora «Secano del Sota».

Potencia y tensión: Estación transformadora de 100 KVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: A. 1.611.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—9.702-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de estación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/285 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Término municipal: Málaga.

Estación transformadora: Tipo Intemperie de 100 KVA, relación 10.000 ± 5%/231-127 V.

Red de baja tensión.

Objeto: Suministrar energía a nuevas edificaciones sitas en Puerto de la Torre.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 18 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—9.695-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcollarin provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcollarin, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcollarin, provincia de Cáceres, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias:

«Cañada Real de Merinas».—Anchura: 75,22 metros.

Vías pecuarias excedidas:

«Colada de Miajadas o de Las Muías».—Anchura: 37,61 metros, que se reducirá a diez metros, enajenándose el sobrante.

«Colada de La Hornillas».—Anchura de 75,22 metros, que se reducirá a diez metros, enajenándose el sobrante.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almargen, provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almargen, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almargen, provincia de Málaga, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

- «Cañada Real de Osuna a Cañetes».
- «Cañada Real de Ronda a Sevillas».
- «Cañada Real de Cordones a Almargen».
- «Cañada Real de Almargen a Sierra de Yeguas».

Las cuatro cañadas que anteceden con anchura de 75,22 metros.

«Cordel de Ronda a Almargen».—Anchura: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho

previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se amplía la concesión otorgada a la Empresa «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), por Orden de 21 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir nuevos tipos de frigoríficos domésticos

Ilmo. Sr.: La Empresa «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de primeras materias, base de fabricación de aparatos electrodomésticos, por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), solicita la ampliación de su concesión en el sentido de que puedan incluirse nuevos tipos de refrigeradores distinguidos por denominaciones comerciales específicas.

Por estimarse atendibles las razones aducidas para la ampliación que se solicita, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Incluir como nuevas denominaciones comerciales en el apartado 1.º de la aludida Orden ministerial de 21 de septiembre de 1968 los aparatos frigoríficos domésticos modelos L-185 (indistinto del K-180), L-275 (indistinto del K-270), L-375 (indistinto del K-360), K-360 DIA (indistinto del K-360) y K-390 DIA (indistinto del K-390), todos ellos con iguales características de capacidad y peso neto a sus asimilados respectivos.

2.º Incluir asimismo en el apartado 1.º de la mencionada Orden como modelos de frigoríficos exportables, con derecho a reposición de primeras materias, los denominados K-200 (p. n. 54 kilogramos), K-230 y L-235 (p. n. 70 kilogramos), K-400 (p. n. 122 kilogramos) y K-450 (p. n. 140 kilogramos).

3.º Los efectos contables establecidos en la Orden de 21 de septiembre de 1968 son aplicables como válidos para los nuevos modelos incluidos en el apartado 1.º de la presente Orden con referencia a sus asimilados.

4.º A efectos contables, para los nuevos modelos de frigoríficos domésticos descritos en el apartado 2.º de la presente Orden, se establece que por cada 100 unidades de armarios frigoríficos, previamente exportados, podrán importarse las cantidades de materias primas que figuran en el siguiente cuadro:

Mercancía	Modelo K-200	Modelo K-230 y L-235	Modelo K-400	Modelo K-450
Chapa magnética	402,3 Kg.	402,3 Kg.	402,3 Kg.	402,3 Kg.
Chapa laminada en frío	3.543,5 Kg.	4.754,0 Kg.	7.531,2 Kg.	8.434,9 Kg.
Tubo de acero cobrizado	80,7 Kg.	103,2 Kg.	125,2 Kg.	125,2 Kg.
Tubo de cobre	33,4 Kg.	36,4 Kg.	42,8 Kg.	42,8 Kg.
Hilo de cobre esmaltado	65,0 Kg.	65,0 Kg.	65,0 Kg.	65,0 Kg.
Burlate magnético	33,0 Kg.	35,0 Kg.	52,2 Kg.	58,4 Kg.
Cloruro de polivinilo	36,0 Kg.	40,0 Kg.	58,8 Kg.	63,6 Kg.
Poliestireno	610,0 Kg.	612,0 Kg.	975,4 Kg.	1.095,8 Kg.
Alquibencenos para aislamiento	430,0 Kg.	431,4 Kg.	742,3 Kg.	831,3 Kg.
Esmalte sintético	128,0 Kg.	141,0 Kg.	241,4 Kg.	270,3 Kg.
Relés protectores	100 unid.	100 unid.	100 unid.	100 unid.
Clavijas aislantes triples	100 unid.	100 unid.	100 unid.	100 unid.